



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	161

**SEGUNDA PARTE**

**15 de Agosto de 2022  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo número 274, mediante el cual se donan en favor del Municipio de Irapuato, perteneciente a esta Entidad Federativa diversos bienes muebles..... 3

ACUERDO Gubernativo número 275, mediante el cual se donan en favor de las instituciones de beneficencia denominadas "Believe Center, A.C.", "Centro de Rehabilitación Sirviendo a Dios, A.C." y "Vibra León, A.C.", ubicadas en el Municipio de León, perteneciente a esta Entidad Federativa diversos vehículos..... 8

### PRESIDENCIA MUNICIPAL – GUANAJUATO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa Emergente Pensando en Grande, del Municipio de Guanajuato, Guanajuato..... 12

### PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa "Espacio Digno (lotes con servicios básicos)", del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 23

### PRESIDENCIA MUNICIPAL – VALLE DE SANTIAGO, GTO.

LINEAMIENTOS para la entrega de Ayudas y Apoyos Sociales a la Población del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato..... 32

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A EDICTO A J. NATIVIDAD GUERRERO ESPINO, JANETH OTERO MATA, JORGE GARCÍA LUGO, MIGUEL ÁNGEL VIZCAYA SÁNCHEZ, ABEL SALAZAR HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, MARGARITO MATA CHAVERO, ANTONIO MENDOZA PUGA, SANTOS GARCÍA y PABLO GARCÍA RAMÍREZ..... 45

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

### CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de bienes propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones y acciones implementadas en materia de seguridad pública.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los bienes descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor del municipio de **Irapuato**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### Acuerdo Gubernativo Número 274

**Artículo Primero.** Se donan en favor del municipio de **Irapuato**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
102056950	1	Circuito Cerrado de Televisión, elaborado en metal, color negro, Marca HEWLETT PACKARD, Serie: 2S18041454.
102056950 -1 a 102056950 -8	8	Discos Duros, elaborados en metal, color negro, Series: PHH752D0TZ, PHH752D0V2, PHH752D0W9, PHH752D0WD, PHH752D0WG, PHH752D0WR, PHH753D11F y PHH752D143.
102056950-9	1	Servidor de Video, Quadcore E53352GB HD2X146GB CO, elaborado en metal, color negro, Marca HEWLETT PACKARD, Modelo D1380G5, Serie: 433525-001.
102056950-10 y 102056950-35	2	Switch C2 24 Puertos, elaborados en metal, color negro, Marca ENTERASYS, Modelo c2g124-24 10/100/1000, Series: 07110911905D y 07080171905G.
102056950-11 y 102056950-12	2	Pantallas de LCD 40" TEC DNIE Asintonizador Alta D, elaboradas en plástico y metal, color negro, Marca Samsung, Modelo BODEAUX NEO, Series: AHGR3CSPA00186 y AHGR3CLPB00195.
102056950-14 y 102056950-16	2	Radios Proxim 4954-SUA-US, elaborados en metal, color negro, Marca Proxim, Modelo 4954-SUA-US, Series: 07US16600919 y 07US16700100.
102056950-13 y 102056950-15	2	Radios Proxim 4954-BSUR-US, elaborados en metal, color negro, Marca Proxim, Modelo 4954-

		BSUR-US, Series: 06FC4460261 y 07FC05560025.
102056950-17	1	UPS, elaborado en metal, color negro, Marca APC, Modelo 1500, Serie: JB0746014089.
102056950-18	1	PC Armada con Procesador AMD ATHLON DUAL CORE 2.01, elaborado en metal, color negro, Serie: 259697103654.
102056950-19 a 102056950-28	10	Cámaras Fijas, elaboradas en metal, color blanco, Marca PELCO, Modelo ICS210-CRV39A, Series: 928-6371, 928-6340, 928-6328, 930-1661, 942-9547, 912-0253, 923-6355, 928-6336, 942-9495 y 942-9535.
102056950-29 a 102056950-34	6	Cámaras Spectra IV PTZ, elaboradas en plástico y metal, color blanco, Marca PELCO, Modelo SD54CBW-HCPE1, Series: 841-1859, 841-9579, 880-8766, 841-9541, 904-0709 y 777-3603.
102056950-36	1	Encoder Dvtel 24 Puertos Dvt-7624E, elaborado en metal, color negro, Serie: 06V51255743.
102056950-37 a 102056950-40	4	Antenas de Plato de 2", Radiowaves, elaboradas en metal, color blanco, Series: 25550, 25551, 25552 y 25553.
9900085870	1	Teclado Dvtel Dvt-Kbd, elaborado en plástico, color negro, Serie 711008626002-77.
9900085871	1	Lote de 175 Tonfas Tipo Pr-24, elaboradas en policarbonato de calcio, color negro.
9900085872	1	Lote de 60 Escudos Antimotín, elaborados en policarbonato, color transparente, Marca ABARPLAS.

9900085873 a 9900085895	23	Cascos Antimotín, elaborados en policarbonato, color negro, Marca MED-ENG SYSTEM, Series: 339099, 339346, 110433, 113097, 340275, 110382, 339165, 113144, 339027, 113429, 113115, 340086, 113378, 339329, 339369, 339480, 339110, 339419, 339520, 113157, 339854, 339411 y 110093.
9900085896 a 9900085955	60	Sujetadores de Manos, elaborados en acero al carbón, color cromo, Marca SMITH & WESSON, Series: 626901, 625302, 564412, 564002, 564318, 563787, 562342, 563434, 562119, 563887, 563466, 562383, 562374, 563474, 624427, 564391, 562318, 563571, 564426, 563576, 564006, 563768, 563909, 623743, 564214, 562375, 563716, 623236, 623824, 562354, 561990, 563696, 563497, 563498, 562237, 561910, 563367, 561981, 563602, 564384, 564132, 562302, 623890, 563809, 563383, 626608, 632473, 623351, 563292, 561269, 556592, 623427, 556340, 571028, 622455, 572284, 622082, 625901, 575731 y 575373.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles descritos en el artículo anterior, al municipio de **Irapuato**, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

**Artículo Tercero.** El municipio de **Irapuato**, perteneciente a esta entidad federativa, deberá destinar los bienes muebles objeto del presente Acuerdo Gubernativo, exclusivamente para atender y fortalecer la seguridad pública de sus habitantes.

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 6 de julio de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**



**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



**HÉCTOR SALGADO BANDA**

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

### CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, en ese sentido, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles vehículos.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada **«Believe Center, A.C.»**, mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2022, solicitó la donación de un vehículo, a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Dicha asociación tiene como objeto, entre otros, proporcionar asistencia o rehabilitación médica o atención en establecimientos especializados; la rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes; desarrollar programas de orientación y prevención dirigidos a los padres de familia y tutores encargados del cuidado de las personas que presenten conductas compulsivas, o bien, de personas que presenten problemas de alcoholismo y/o drogadicción.

Asimismo, la asociación denominada **«Centro de Rehabilitación Sirviendo a Dios, A.C.»**, mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2022, solicitó la donación de un vehículo, a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Dicha asociación, tiene como objeto, entre otros, la atención a requerimientos básicos



de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; la asistencia o la rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados; la asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas; la rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes.

Por su parte, la institución denominada **«Vibra León, A.C.»**, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2022, solicitó la donación de un vehículo, a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Dicha asociación tiene como objeto, entre otros, la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación vestido o vivienda; la asistencia o rehabilitación médica y la atención medica en establecimientos especializados, considerando como asistencia médica entre otras, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios.

Del objeto de las asociaciones mencionadas, se desprende que los servicios que prestan a la sociedad son de beneficencia y que por ello colman las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor de las instituciones de beneficencia denominadas **«Believe Center, A.C.»**, **«Centro de Rehabilitación Sirviendo a Dios, A.C.»** y **«Vibra León, A.C.»**, ubicadas en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo Gubernativo Número 275**

**Artículo Primero.** Se donan en favor de las instituciones de beneficencia denominadas **«Believe Center A.C.»**, **«Centro de Rehabilitación Sirviendo a Dios, A.C.»** y **«Vibra León, A.C.»**, ubicadas en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Asociación Civil	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
«Believe Center A.C.»	10590	Marca: NISSAN, Tipo: DOBLE CABINA T/M DH AC, Modelo: 2009, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N6DD23T79K056303, Placas: GR9657C.	21757 B
«Centro de Rehabilitación Sirviendo a Dios, A.C.»	15000	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSII T/M, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N1EB31S1EK318424, Placas: GRM418C.	GB3088
«Vibra León, A.C.»	12467	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSII EQP. TM A/A, Modelo: 2011, Color: ARENA, Núm. Serie: 3N1EB31SXBK336058, Placas: GPS539C.	23405 B

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos descritos en el artículo anterior a las instituciones de beneficencia denominadas «Believe Center, A.C.», «Centro de Rehabilitación Sirviendo a Dios, A.C.» y «Vibra León, A.C.», ubicadas en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 7 de julio de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**

  
**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

  
**HÉCTOR SALGADO BANDA**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción I, y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracciones IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos 1 fracción I, 2, 10 y 12, fracción II, 22, 78 sexies y septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y artículos 4, fracción II y 8, fracción I de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 19 celebrada en fecha de 04 de agosto de 2022, se aprobó por mayoría de votos, las Reglas de Operación del Programa Emergente Pensando en Grande del Municipio de Guanajuato 2022, al tenor siguiente:

### Exposición de motivos

A nivel mundial, más de 700 millones de personas, o el 10 % de la población, aún vive en situación de extrema pobreza al día de hoy, con dificultades para satisfacer las necesidades más básicas, como la salud, la educación y el acceso a agua y saneamiento, por nombrar algunas. A nivel nacional, bajo el contexto de la pandemia causada por COVID-19, en 2020 hubo un incremento de 3.8 millones de personas en situación de pobreza en México, en comparación con 2018, con lo que aumentó del 41.9% al 43.9% el total de la población en esta condición.

Con la declaratoria de pandemia en México, durante abril del 2020, el primer mes de confinamiento, se perdieron poco más de 12 millones de empleos, es decir cerca del 22% de los puestos de trabajo registrados en el primer trimestre de ese año. Y aunque en el Estado de Guanajuato, la permanente política económica que emprende el Gobierno, ha permitido que de junio 2020 a septiembre 2021 se recuperaran más de 53 mil 300 empleos, superando los 50 mil empleos perdidos tras la pandemia por Covid-19. Aun así, hay retos que superar en cuanto a erradicación de la pobreza, empleo, educación y servicios básicos en las viviendas, reportándose 4.2% de la población en pobreza extrema, 39.3% en pobreza moderada y un 29.4% vulnerables por carencia y 7.5% vulnerable por ingreso. Mientras que, para el municipio de Guanajuato, en servicios básicos en la vivienda, se reportan 3,560 casas habitación sin acceso al agua y 1,951 cocinas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar.

La Capital del estado no está exenta, en la sobre explotación de los mantos acuíferos y la contaminación de los ríos. La situación de los mantos acuíferos en Guanajuato es crítica, porque de los 20 que se tienen, 18 están severamente sobreexplotados por los pozos profundos para los usos ganadero, agrícola, industrial, comercial y doméstico. Dicha sobreexplotación ha generado efectos nocivos a la salud, pues se ha detectado cantidades por arriba de la norma de arsénico y flúor, lo que ha provocado daños renales y deterioro grave de la salud bucal de los usuarios. Todo lo anterior afecta a por lo menos 140,529 habitantes del municipio. El no contar o tener acceso a los satisfactores básicos para una vida digna, puede derivar en problemas de salud y desnutrición, en delincuencia, adicciones, abandonos familiares, embarazos adolescentes y divorcios que son algunos otros efectos que la pobreza tiene en la sociedad.

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021		
Guanajuato, Guanajuato.		
Indicador	Municipio	Entidad federativa
Población al 2021	199,866	6,280,645
Grado de rezago social	Muy Bajo	Medio

Pobreza multidimensional	
Vulnerable por carencias	55,485

Vulnerable por ingresos	19,926
Pobreza moderada	60,199
Pobreza extrema	4,919

Indicadores de carencias sociales en el municipio o demarcación territorial	
Carencia	Personas
Rezago educativo	24,720
Calidad y espacios en la vivienda	13,258
Servicios básicos en la vivienda	29,158
Acceso a la alimentación	37,281

De acuerdo a los datos del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del país, elaborado por la Secretaría de Bienestar antes SEDESOL, con la finalidad de identificar a los sectores más vulnerables y con ello orientar la aplicación de las aportaciones federales, podemos reconocer el grado de rezago social en el municipio de Guanajuato, así como los índices de pobreza moderada y/o extrema, ya sea debido a la vulnerabilidad por carencias o por ingresos. Así mismo, las tablas anexadas reflejan las principales carencias sociales del Guanajuato en las que, a través de este Programa Emergente 2022, buscamos incidir directa o indirectamente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reza en sus artículos:

- a) 3° párrafo 1 y 2 que *“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”.*
- b) 4° párrafo en el párrafo 5 dice que, *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”.* En el párrafo 6 cita que, *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”* En el párrafo 7 también menciona que, *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.* En el párrafo 9 refiere que, *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.* Y finalmente en el párrafo 13 menciona que, *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”*, estableciendo así la participación de la Federación, las entidades federativas, municipios y de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Por lo anterior, se reconoce la obligación del estado mexicano de garantizar el pleno acceso a estos derechos fundamentales, además de comprometerse en 2015 a tomar acciones para enfrentar grandes retos mundiales, establecidos en la agenda 2030; en materia de alimentación, salud, vivienda, servicios básicos, educación, empleo, disponibilidad de agua, energías limpias, vías de comunicación y medio ambiente, específicamente en sus objetivos de desarrollo sustentable (ODS), encaminando a los países al logro del acceso universal y equitativo de:

1.- Fin de la Pobreza, con los siguientes objetivos:

1.1 Para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares al día.

1.2 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

1.3 Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones.

2.- Poner Fin al Hambre, con la propuesta de lo siguiente:

2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, definiendo los siguientes objetivos:

6.- Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, con la finalidad de:

6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.

6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

8. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, que tiene como metas:

8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

9.- Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación, con el interés de:

9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos

9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados.

11.- Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, que busca:

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

17.- Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, con la mira de:

17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole.

17.7 Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo

17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024, se alinea con este objetivo en sus ejes:

1.- Política y Gobierno, que tiene como prioridad 1.4 Cambio de paradigma en seguridad, cuyo objetivo 1.4.2 Garantizar empleo, educación, salud y bienestar, busca la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud y por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo;

2.- Política Social, comprometido a impulsar el 2.2 Desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar;

3.- Economía que tiene por objetivo: 3.1 Detonar el crecimiento 3.4 Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, para que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas. 3.7 Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, apoyado del programa 3.7.1 Programa Producción para el Bienestar, orientado a los productores de pequeña y mediana escala, beneficiara a unos 2.8 millones de pequeños y medianos productores (hasta 20 hectáreas), que conforman el 85 por ciento de las unidades productivas del país.

Y en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en el eje Desarrollo Humano y Social, que tiene como propósito la consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del Estado con enfoque integral e incluyente. El eje Economía para todos, que tiene como propósito el impulso a la reactivación de la economía para generar más y mejores oportunidades de empleo e ingreso para la población. El eje Desarrollo Ordenado y sostenible como propósito la ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad y finalmente el eje Gobierno Humano y Eficaz, que tiene como propósito la consolidación de servicios gubernamentales confiables, eficientes e innovadores para la población en el estado de Guanajuato para el tema que nos compete. La transversalidad, complementariedad y las relaciones intergubernamentales permiten que las instancias de gobierno, lleven a cabo acciones que coadyuven al logro de los objetivos en el nivel y esfera de gobierno que compete.

Por todo lo anterior el municipio de Guanajuato establece las siguientes Reglas de Operación para el Programa Emergente Pensando en Grande del Municipio de Guanajuato 2022 (en adelante PROGRAMA) con el objetivo de dotar de tinacos, láminas, estufas ecológicas, invernaderos de traspatio y huertos frutales, a la población que cumpla con los requisitos especificados.

Independientemente de lo anterior, las presentes Reglas de Operación encuentran su sustento en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Al respecto el artículo 4, fracción II de la Ley mencionada, establece que el Ayuntamiento, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, resultan competentes para la aplicación de dicha Ley, resultando una de ellas, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social y humano, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo Municipales.

Por todo lo anterior, se presentan las siguientes Reglas de Operación, con la finalidad de transparentar y ejecutar el proceso de difusión de las oportunidades, la recepción de solicitudes, la elegibilidad de los candidatos, la entrega y la verificación del buen uso de los bienes objeto del Programa Emergente para el ejercicio fiscal 2022.

## **Reglas de Operación del Programa Emergente Pensando en Grande del Municipio de Guanajuato**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Preliminares**

##### **Objetivo de las reglas de operación.**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa emergente "Pensando en Grande del Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022"

##### **Glosario.**

**Artículo 2.** Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Dirección: Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Municipal de Guanajuato.
- II. Instancia ejecutoria: Unidad administrativa de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Guanajuato encargada de realizar las acciones específicas para la ejecución del programa.
- III. Montos de apoyo: Tipos de apoyo que se otorgan en especie, señalando montos o unidades a entregar por beneficiario.
- IV. Población objetivo: Se refiere a la población del municipio de Guanajuato que cumpla con los requisitos especificados en las presentes reglas de operación.
- V. Población potencial: conjunto de la población que presenta el problema central que el programa atiende.
- VI. Programa: Programa Emergente Pensando en Grande del Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022, específicamente para la entrega de tinacos, láminas, estufas ecológicas, invernaderos de traspatio y huertos frutales.
- VII. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar del programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
- VIII. Tesorería: La Tesorería Municipal del Gobierno Municipal de Guanajuato.



Capítulo II  
Del Programa

**Objetivo General del Programa.**

**Artículo 3.** El Programa tiene como objetivo general, mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Guanajuato que se encuentren en algún grado de pobreza multidimensional, carencia social y vulnerabilidad.

**Objetivos específicos del Programa.**

**Artículo 4.** Serán objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- I. Coadyuvar a que los beneficiarios tengan una mejor calidad de vida mediante la entrega de los siguientes apoyos:
  - a) Equipamiento de tinacos para almacenamiento de agua potable;
  - b) Renovación de techos de lámina;
  - c) Equipamiento de estufa ecológica en el Municipio de Guanajuato;
  - d) Equipamiento con Invernaderos de Traspatio para Producción de Hortalizas;
  - e) Dotación de árboles para la creación de huertos frutales en apoyo a familias vulnerables.

**Población potencial.**

**Artículo 5.** Aquellas personas pertenecientes a localidades del municipio de Guanajuato que residen en zonas de atención prioritaria, de alta y muy alta marginación y a zonas vulnerables.

**Población objetivo.**

**Artículo 6.** Aquellas personas que estén dentro de alguno de los grados de pobreza que sean vulnerables por carencias o ingreso; y las unidades de producción que estén en proceso de reconversión.

**Cobertura.**

**Artículo 7.** El Programa tiene cobertura en el Municipio de Guanajuato, en localidades ubicadas en zonas de atención prioritaria de alta y muy alta marginación y/o zonas vulnerables.

**Instancias participantes.**

**Artículo 8.** La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Entregar la información necesaria a las áreas municipales que intervienen en el proceso de adquisición de los bienes que serán entregados como apoyo;
- II. Garantizar la ejecución eficiente, equitativa y transparente del Programa;
- III. Revisar que los proyectos y procedimientos cumplan con la normatividad correspondiente;
- IV. Otorgar la información transparente, clara y precisa a las solicitantes de cada apoyo;
- V. Generar la documentación comprobatoria de la solicitud, acta de entrega-recepción y carta de agradecimiento del apoyo por beneficiario;
- VI. Comprobar a la Tesorería Municipal con CFDI, archivo xml, la validación fiscal del CFDI, de la adquisición de los bienes en comento;
- VII. La Dirección, tendrá la posibilidad de solicitar la coordinación y colaboración de las áreas municipales que la componen o de cualquier otra de la que se requiera para la correcta ejecución del programa;

**Artículo 9.** La Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar el proceso de adquisición de los bienes que se entregaran de apoyos, para la ejecución del programa y realizar el pago a los proveedores a través de transferencia electrónica.

### **Capítulo III De los Apoyos**

#### **De los tipos de apoyos**

**Artículo 10.** Los apoyos se realizarán en los siguientes conceptos:

- I. **Equipamiento de tinacos para almacenamiento de agua potable:**  
Descripción: 1,100 litros, negro, tricapa con tapa y herrajes.
- II. **Renovación de techos de lámina:**  
Descripción: 0.97 mts. x 3.5 mts., ondulada, color rojo, material resistente a rayos UV.
- III. **Equipamiento de estufa ecológica en el Municipio de Guanajuato:**  
Descripción: Piezas interconectadas de acero galvanizado; comal de lámina de acero negro resistente a la corrosión.
- IV. **Equipamiento con invernaderos de traspatio para producción de hortalizas:**  
Descripción: Medida total 6 x 2.5 mts; Estructura de PTR galvanizada; Calibre 14 de 1.5" en arcos y postes; Calibre de 1" para largueros; Cubierta de plástico blanco lechoso calibre 720

en techo Malla antiafidos; Sistema de riego por goteo (filtro, tubería de conducción, cintilla, conexiones para 6 líneas); Semillas de diferentes especies de hortalizas para dos ciclos de producción.

**V. Dotación de árboles para la creación de huertos frutales en apoyo a familias vulnerables:**

Características: Árboles de manzana, limón persa, pitahaya, durazno y aguacate

Para unidades de producción que se encuentren en proceso de reconversión que cuenten con mínimo media hectárea de terreno para el establecimiento del huerto.

**Del monto de los apoyos**

**Artículo 11.** El monto de los apoyos se integra por la aportación municipal y de conformidad con los conceptos señalados en el artículo 10 de las presentes reglas de operación.

**Metas programadas**

**Artículo 12.** El Programa tiene como meta beneficiar a por lo menos 1,200 familias a través de las acciones que prevé el mismo. Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a este y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas.

**Programación presupuestal**

**Artículo 13.** El monto asignado para el Programa por parte del Municipio asciende a la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) misma que se especifica para cada de uno de los conceptos de la siguiente manera:

Nombre del Programa	Localidad	Creación (Recurso Municipal)
Equipamiento de tinacos para almacenamiento de agua potable.	Varias	\$1,000,000.00
Renovación de techos de lámina.	Varias	\$ 1,000,000.00
Equipamiento de estufa ecológica en el municipio de Guanajuato.	Varias	\$ 1,000,000.00
Equipamiento con Invernaderos de traspatio para producción de hortalizas.	Varias	\$ 600,000.00
Dotación de árboles para la creación de huertos frutales en apoyo a familias vulnerables.	Varias	\$ 400,000.00

## De los requisitos

**Artículo 14.** Las personas que sean susceptibles de acceder al Programa tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad, residente en el Municipio de Guanajuato;
- II. Presentar, en su caso, copia simple de la identificación oficial (credencial de elector vigente; CURP; cartilla del servicio militar y/o pasaporte);
- III. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, (agua, luz, teléfono) o carta de residencia expedida por el delegado de la comunidad a la que pertenece.
- IV. Llenar la solicitud que para tal efecto proporcione la Dirección.
- V. Llenar la carta de recepción que proporcione la Dirección, por el apoyo recibido.
- VI. Para el caso de que el apoyo solicitado sea para los conceptos comprendidos en las fracciones IV y V del artículo 10 de las Reglas de Operación, el solicitante deberá acreditar la legal posesión del predio en donde se realice el equipamiento y dotación de los conceptos que señalan dichas fracciones (título de propiedad, escritura, certificado agrario, cesión ejidal de derechos, título parcelario).

**Capítulo IV****Procedimiento de Selección**

**Artículo 15.** El procedimiento de selección de los beneficiarios se realizará de la siguiente manera:

- I. Las personas que podrán acceder al presente Programa, serán aquellas que cumplan con los requisitos de documentación que señala el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. La documentación deberá ser entregada en la Dirección, la cual recabará las solicitudes e integrará el padrón de beneficiarios, una vez realizado la selección de las personas beneficiadas conforme el cumplimiento de los requisitos exigidos por las presentes Reglas de Operación;
- III. Los beneficiarios serán aquellos que habiten en las zonas de atención prioritaria de alta y muy alta marginación y/o zonas vulnerables;
- IV. La Dirección realizará una verificación física de la vivienda y/o el predio a efecto de validar que el beneficiario reúne los requisitos para acceder al programa;
- V. Los apoyos serán autorizados con base a la disponibilidad presupuestal del programa.

**Capítulo V****Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios**

**Derechos de los Beneficiarios**

**Artículo 16.** Los derechos de los beneficiarios del programa son:

- I. A recibir un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias, y;
- IV. Recibir los apoyos conforme a la disponibilidad del programa conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

**Obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 17.** Las obligaciones de los beneficiarios del programa son:

- I. Proporcionar los datos y documentación que se señala en las presentes Reglas de Operación sin faltar a la verdad;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Abstenerse de regalar, traspasar o vender los bienes que se instalen como parte del apoyo otorgado, y;
- IV. Otorgar las facilidades a las instancias correspondientes para llevar a cabo la revisión, instalación y evaluación del Programa.

**Derechos Humanos**

**Artículo 18.** El Programa garantizará que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos y condición socioeconómica, establecidos para ello, en estas Reglas de Operación y se cuente con la suficiencia presupuestal.

**Capítulo VI****Disposiciones Complementarias****Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 19.** La instancia ejecutora de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento las revisiones realizadas por los órganos fiscalizadores

**Publicidad informativa**

**Artículo 20.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

## Quejas y denuncias

**Artículo 21.** Las inconformidades, quejas o denuncias o respecto a la operación del Programa que se incluye en las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentados por los beneficiarios o por la población en general en la Contraloría Municipal.

## Responsabilidades de los servidores públicos

**Artículo 22.** Los recursos financieros del Programa que sean liberados a la instancia ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones que regulan las presentes reglas de Operación, cualquier inobservancia a las mismas, el servidor público responsable podrá ser acreedor a las responsabilidades administrativas a las que haya lugar.

## Transparencia

**Artículo 23.** La unidad administrativa responsable de la operación del programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO.** Se ordene la publicación de las presentes Reglas de operación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, instruyendo a la Dirección, una vez publicadas, realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento de los apoyos que contempla el Programa.

Dado a los 04 días del mes de agosto de 2022, en la residencia oficial del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gro.



Mario Alejandro Navarro Saldaña,  
Presidente Municipal de Guanajuato.



Martha Isabel Delgado Zañiga,  
Secretaria del Honorable Ayuntamiento

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 25, ORDINARIA, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022, SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ESPACIO DIGNO (LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS)”, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

## Diagnóstico

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene como objetivo fundamental, el mejorar las condiciones de vida de la población y proporcionarle los medios para participar plenamente en las esferas económicas, políticas y sociales.

De acuerdo a este enfoque, el ser humano es el objeto central del desarrollo y parte de este implica concentrar recursos para la vivienda, infraestructura básica, equipamiento urbano y servicios con la finalidad de que las personas tengan acceso a una vida digna.

Con una población cercana a los 592,953 habitantes en el año 2020, Irapuato es la segunda ciudad del Estado de Guanajuato, en conjunto con León, Celaya y Salamanca en concentrar cerca de la mitad de la población Estatal.

En el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024 de Irapuato, Guanajuato; en el Eje 4. - Con paso firme por el desarrollo social y humano; se tiene identificado que uno de los rubros por mejorar es el relacionado a la vivienda, tanto a la atención de las carencias en los espacios habitables, como en los derechos a la adquisición de una vivienda o en su caso a créditos accesibles, a bajo costo y a la medida de las posibilidades de las personas que lo necesitan.

Ante la demanda de espacios de vivienda digna en el Municipio de Irapuato, Guanajuato; y con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda la población Irapuatense mejore su calidad de vida, el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, implementó el Programa “Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)”, diseñado para apoyar a las familias con necesidad de un espacio para vivienda digna y contar con un patrimonio propio.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ESPACIO DIGNO (LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS)”

### Capítulo I

#### Disposiciones Preliminares

#### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** El objeto de las Reglas de Operación es normar y regular el desarrollo, procedimiento y la mecánica de operatividad del Programa “Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)”.

Asimismo, dentro del Programa “Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)” se aplicarán los principios de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a la legislación aplicable.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa “Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)”, se entenderá por:

- I. **Acta de Entrega Recepción:** Documento que comprueba la entrega recepción del lote con servicios básicos (agua, luz y drenaje) por parte del IMUVII al beneficiario del Programa a su entera satisfacción;

- II. **Beneficiario:** Jefe o jefa de familia que recibe el lote con servicios básicos (agua, luz y drenaje);
- III. **Contrato:** Contrato de compraventa celebrado entre el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato y el beneficiario del Programa "Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)", en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes, las modalidades, formas de pago y en su caso las sanciones por incumplimiento;
- IV. **Corrida financiera:** Proyección a futuro de un crédito, en el que se especifican datos del espacio digno a adquirir, así como costo total, gastos administrativos, enganche, tasa de financiamiento, monto a financiar, plazo del crédito (año o mes), pago, montos totales;
- V. **Cónyuge o concubino (a):** Esposa(o) o pareja del Jefe (a) de familia;
- VI. **CURP:** Clave Única del Registro de Población;
- VII. **Dependiente económico:** Persona que depende económicamente del jefe (a) de familia. (Ejemplo: el o la cónyuge, hijo (s), padre (s), hermano (s), sobrino (s), abuelo (s) y nieto (s);
- VIII. **DAF:** Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- IX. **DJ:** Dirección Jurídica del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- X. **DPS:** Dirección de Promoción Social del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XI. **DT:** Dirección Técnica del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Enganche:** Cantidad que por concepto de anticipo deberá pagar el beneficiario a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XIII. **Estudio Socioeconómico:** Documento que permite conocer el entorno económico y social de los posibles beneficiarios del Programa "Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)"; tales como su situación económica actual, su forma de vida, su entorno familiar y social; mismo que es elaborado por el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato; a través de la Dirección de Promoción Social;
- XIV. **Identificación oficial:** Documento emitido por la autoridad competente, que acredite la identidad (pudiendo ser: credencial de elector vigente, pasaporte vigente, licencia de conducir vigente o cartilla del servicio militar);
- XV. **Gastos Administrativos:** Corresponde al costo por concepto de integración del expediente;
- XVI. **IMUVII:** Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XVII. **Interés Moratorio:** Es la suma que se cobra cuando se atrasan en el pago de su crédito, es decir, cuando se demoran más allá de su fecha límite de pago establecida en el contrato. Para este supuesto, solo se cobrará el interés moratorio a aquellos créditos que sean otorgados a través del IMUVII;
- XVIII. **Institución Hipotecaria:** Tipo de entidad financiera que realiza labores de cesión de créditos con garantía hipotecaria. (INFONAVIT, ISSEG, FOVISSSTE, Bancos, etc);
- XIX. **Jefe de familia:** Hombre o mujer, cabeza de familia, con al menos un dependiente económico;
- XX. **Lote con Servicios Básicos:** Lote de terreno urbanizado propiedad del IMUVII que cuente con los servicios básicos de agua, luz y drenaje;
- XXI. **Municipio:** Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XXII. **Programa:** Programa "Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)";
- XXIII. **Reglas de Operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar del Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XXIV. **Tasa de financiamiento:** Porcentaje del interés cobrado por otorgar un crédito; siendo el 10% (Diez por ciento), anual sobre saldos insolutos; y,
- XXV. **Solicitante:** Jefe (a) de familia, que solicita ser beneficiario(a) del Programa.

## Capítulo II Objetivos del Programa

### Objetivo General

**Artículo 3.** El objetivo general del Programa es propiciar el acceso a espacios de vivienda a las personas que no cuenten con un patrimonio propio e incrementar su calidad de vida, a través de esquemas de financiamiento por parte del IMUVII y/o esquemas de promotorías, para los habitantes del Municipio.



**Objetivo Específico**

**Artículo 4.** El objetivo específico del Programa es ofertar a las familias irapuatenses, lotes con servicios básicos, para la edificación de su vivienda.

**Cobertura**

**Artículo 5.** La cobertura se enfoca a todos los habitantes del Municipio que reúnan los requisitos solicitados del Programa.

**Población Objetivo**

**Artículo 6.** La población objetivo del Programa son todos los habitantes del Municipio que no cuenten con un inmueble.

**Entidad Municipal Responsable del Programa**

**Artículo 7.** La entidad municipal responsable del Programa es el IMUVII a través de la DPS.

**Capítulo III****Recursos y Metas del Programa****Origen de los Recursos**

**Artículo 8.** Los recursos provienen de los ingresos propios del IMUVII y de las aportaciones al mismo, contemplados en el presupuesto del Ejercicio Fiscal correspondiente, aprobado por el Consejo Directivo del IMUVII y por el Ayuntamiento del Municipio.

**Meta del Programa**

**Artículo 9.** La meta del Programa es la entrega de los Espacios Dignos (Lotes con Servicios Básicos) contemplados dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados, aprobada para cada Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Capítulo IV****Requisitos de Acceso y Procedimiento del Programa****Requisitos de Acceso**

**Artículo 10.** Los requisitos de acceso al Programa "Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)", serán los siguientes:

- I.** Ser mayor de edad o emancipado con al menos un dependiente económico;
- II.** Formato de solicitud de acceso al Programa;
- III.** Original para su cotejo y copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante y su (s) dependiente (s) económico (s);
- IV.** Original para su cotejo y copia fotostática legible del comprobante de ingresos mensual:
  - a) En caso de contar con un empleo formal, presentar recibo de nómina o carta constancia de la empresa donde labora o aquella que acredite los ingresos totales mensuales;
  - b) De lo contrario, constancia jurada bajo protesta de decir verdad expedida por el IMUVII, en la cual se exprese el ingreso mensual que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales, anexando copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de ellos;
- V.** Certificado de no propiedad del solicitante y cónyuge o concubino (a), expedido por la Dirección de Impuestos Inmobiliarios del Municipio;
- VI.** Original para su cotejo y copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, pudiendo ser: recibo de luz, agua o teléfono fijo;
- VII.** Copia fotostática de la CURP del solicitante, de su cónyuge o concubino (a) y de su (s) dependiente (s) económico(s) en su caso;
- VIII.** Original para su cotejo y copia fotostática legible de la identificación oficial del solicitante y de su cónyuge o concubino (a) en su caso;

- IX. Estudio socioeconómico elaborado por el personal de la DPS; y,
- X. En el supuesto de adquirir un lote bajo un esquema de financiamiento a través de algún tipo de crédito otorgado por una Institución Hipotecaria, se deberá presentar documento que acredite la disponibilidad del crédito o de un esquema de financiamiento, que permita la adquisición del Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos); en caso de venta con financiamiento del IMUVII, el solicitante deberá presentar un Aval o Deudor Solidario con la siguiente documentación en original para su cotejo y copia: identificación oficial, acta de nacimiento, comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, CURP y comprobante de ingresos mensual.

#### **Criterios de elegibilidad**

- a) El solicitante deberá cumplir con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) El solicitante, su cónyuge, concubino (a) o su(s) dependiente (s) económico (s), no deberán ser propietarios de inmueble alguno;
- c) El solicitante, su cónyuge, concubino (a) o su (s) dependiente (s) económico (s), no podrán haber sido beneficiados con anterioridad por algún apoyo para la adquisición de vivienda u lote por instancia Federal, Estatal o Municipal; y,
- d) El solicitante, según sea el caso, deberá tener aprobado el crédito hipotecario o financiamiento por la Institución Hipotecaria correspondiente para la adquisición de un lote con servicios básicos para uso habitacional.

Cuando el número de personas solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles del Programa, además de atender los criterios de elegibilidad establecidos, se considerará el orden de prelación del ingreso de la solicitud del beneficiario, la validación de los requisitos que le acompañan y el estado de necesidad del solicitante de acuerdo a la situación de hacinamiento que presente.

La recepción de solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, no implican la aceptación ni otorgamiento del lote con servicios básicos, ya que el Programa está sujeto a la disponibilidad del recurso.

#### **Procedimiento del Programa**

**Artículo 11.** Este Programa está enfocado para cualquier habitante del Municipio que cumpla con los requisitos de acceso establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación, conforme a la modalidad de venta del lote; las cuales se describen a continuación:

##### **a) Venta con financiamiento del IMUVII.**

- I. **Publicación de la convocatoria:** Se publicará la convocatoria en los diferentes medios de comunicación y redes sociales oficiales, para dar a conocer dicho Programa;
- II. **Información del Programa:** La DPS informará sobre el Programa al solicitante de manera personalizada en las oficinas del IMUVII, entregándole la solicitud y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa;
- III. **Recepción de documentación:** El solicitante entregará y acreditará los documentos señalados como requisitos de acceso del Programa establecidos en las Reglas de Operación ante la DPS;
- IV. **Integración de expedientes:** La DPS integrará el expediente, de acuerdo a los requisitos anteriormente mencionados;
- V. **Solicitud de la corrida financiera:** La DPS solicitará a la DAF la corrida financiera para ser anexado a su expediente, la cual está integrada por: costo total, gastos administrativos, enganche, tasa de financiamiento, monto a financiar, plazo del crédito (año o mes), pago, montos totales;

- VI. **Selección de posibles beneficiarios:** Una vez validados los expedientes por la DPS pasarán a la etapa de aprobación por la Dirección General del IMUVII, teniendo un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- VII. **Autorización de solicitudes:** Cuando la solicitud sea aprobada se notificará al solicitante;
- VIII. **Pago del enganche correspondiente:** La DPS solicitará a la DAF elabore el recibo a nombre del beneficiario para realizar el pago del enganche descrito en la corrida financiera. Este pago se realizará el mismo día que se expida el recibo, haciéndose directamente en la Institución Bancaria que así determine el IMUVII;
- IX. **Firma del contrato:** La DJ, procederá a elaborar el contrato del "Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)" adquirido; y,
- X. **Entrega del Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos):** El personal de la DPS en conjunto con la DT acude con el beneficiario al lugar donde se encuentra el Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos) con la finalidad de entregarlo y recibirlo físicamente de conformidad con el acta de entrega recepción.

El pago del trámite de escrituración, derechos y obligaciones que cause la adquisición del lote serán cubiertos en su totalidad por el beneficiario, una vez liquidado el crédito.

**b) Venta con créditos a través de alguna Institución Hipotecaria.**

- I. **Publicación de la convocatoria:** Se publicará la convocatoria en los diferentes medios de comunicación y redes sociales oficiales, para dar a conocer dicho Programa;
- II. **Información del Programa:** La DPS informará sobre el Programa al solicitante de manera personalizada en las oficinas del IMUVII, entregándole la solicitud y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa;
- III. **Recepción de documentación:** El solicitante entregará y acreditará los documentos señalados como requisitos de acceso del Programa establecidos en las Reglas de Operación del Programa ante la DPS;
- IV. **Integración de expedientes:** La DPS integrará el expediente, de acuerdo a los requisitos;
- V. **Selección de posibles beneficiarios:** Una vez validados los expedientes por la DPS pasarán a la etapa de aprobación por la Dirección General del IMUVII, teniendo un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- VI. **Autorización de solicitudes:** Cuando la solicitud sea aprobada se notificará al solicitante;
- VII. **Pago del crédito:** La DPS solicitará a la DAF el número de cuenta donde se deberá de depositar el valor total del lote con servicios básicos. Este pago se hace directamente en la Institución Bancaria que así determine el IMUVII;
- VIII. **Firma del contrato y escritura:** Una vez aprobado su crédito, el representante del Instituto, citará al beneficiario en las oficinas del notario asignado por parte de la Institución Hipotecaria, para la firma del contrato y posteriormente la escritura del beneficiario; y,
- IX. **Entrega del Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos):** El personal de la DPS en conjunto con la DT acude con el beneficiario al lugar donde se encuentra el Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos), con la finalidad de entregarlo y recibirlo físicamente de conformidad con el acta de entrega recepción.

El pago del trámite de escrituración, derechos y obligaciones que cause la adquisición del lote serán cubiertos en su totalidad por el beneficiario o en su defecto apegándose a las políticas de la Institución Hipotecaria.

**c) Venta con pago en una sola exhibición.**

- I. **Publicación de la convocatoria:** Se publicará la convocatoria en los diferentes medios de comunicación y redes sociales oficiales, para dar a conocer dicho programa;
- II. **Información del Programa:** La DPS informará sobre el Programa al solicitante de manera personalizada en las oficinas del IMUVII, entregándole la solicitud y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa;
- III. **Recepción de documentación:** El solicitante entregará y acreditará los documentos señalados como requisitos de acceso del Programa establecidos en las Reglas de Operación del Programa ante la DPS;
- IV. **Integración de expedientes:** La DPS integrará el expediente, de acuerdo a los requisitos;
- V. **Selección de posibles beneficiarios:** Una vez validados los expedientes pasarán a la etapa de aprobación por la Dirección General del IMUVII, teniendo un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- VI. **Autorización de solicitudes:** Cuando la solicitud sea aprobada se notificará al solicitante;
- VII. **Pago del crédito:** La DPS solicitará a la DAF el número de cuenta donde se deberá de depositar el valor total del lote con servicios básicos. Este pago se hace en una sola exhibición y directamente en la Institución Bancaria que así determine el IMUVII;
- VIII. **Proyecto de escritura:** Una vez cubierto el valor total del lote con servicios básicos, la DPS mandará los documentos al notario público designado por el beneficiario, a efecto de elaborar el proyecto de escritura;
- IX. **Firma de la escritura:** Se citará al representante de IMUVII y al beneficiario en las oficinas del notario asignado por el beneficiario, para la firma de la escritura; y,
- X. **Entrega del Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos):** El personal de la DPS en conjunto con la DT acude con el beneficiario al lugar donde se encuentra el Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos), con la finalidad de entregarlo y recibirlo físicamente de conformidad con el acta de entrega recepción.

El pago del trámite de escrituración, derechos y obligaciones que cause la adquisición del lote serán cubiertos en su totalidad por el beneficiario.

## **Capítulo V Proceso de Pago**

### **Contrato de compraventa**

**Artículo 12.** Los beneficiarios que tengan un financiamiento a través del Instituto, deberán efectuar sus pagos conforme a lo establecido en el contrato de compraventa celebrado.

Para el caso de la venta de lotes a través de crédito hipotecario, el pago se realizará en una sola exhibición a través de la Institución Hipotecaria que defina el beneficiario del Programa.

En la venta de lotes de contado, el pago se realizará en una sola exhibición a través de un cheque certificado o transferencia bancaria en la cuenta que el IMUVII así lo determine.

#### **Gastos Administrativos**

**Artículo 13.** Se cobrará la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) de gastos administrativos por concepto de integración del expediente, mismos que se encuentran inmersos en el pago del enganche tal como se describe en la corrida financiera, teniendo la opción de ser pagados de manera directa o con financiamiento, según sea el caso.

### **Capítulo VI**

#### **Características del financiamiento a través del IMUVII**

##### **Plazo del crédito**

**Artículo 14.** El periodo de tiempo por el cual se realizará el financiamiento del crédito se determinará con la base a su estudio socioeconómico, capacidad de pago y la solvencia del beneficiario, teniendo un plazo máximo de financiamiento de hasta por 20 años, mismo que se establecerá en el contrato de compraventa que se celebre entre las partes.

##### **Enganche**

**Artículo 15.** El enganche se realizará, mediante depósito bancario mínimo del 10% (Diez por ciento) del valor del Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos), el pago se hará en la Institución Bancaria que el IMUVII determine el mismo día que se genere el recibo; si es el caso.

##### **Tasa de Financiamiento**

**Artículo 16.** La tasa de financiamiento, se cobrará a razón de un interés nominal del 10% (Diez por ciento) anual, si es el caso.

##### **Interés Moratorio**

**Artículo 17.** El interés moratorio será del 2% (Dos por ciento) mensual, sobre saldo vencido a la fecha de pago, mismo que se establece en el contrato de compraventa, si es el caso.

### **Capítulo VII**

#### **Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

##### **Derechos de las personas Beneficiarias**

**Artículo 18.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guarda su petición;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a su solicitud;
- V. A recibir oportunamente el beneficio del Programa cuando cumpla los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

##### **Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 19.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;

- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- V. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- VI. Tratar con respeto a las autoridades o servidores públicos que intervengan en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VII. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VIII. Entregar al IMUVII, la documentación comprobatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación;
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y,
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### **Perspectiva de Género**

**Artículo 20.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas.

### **Capítulo VIII**

#### **Mecanismos de Evaluación e Indicadores de Resultados, Gestión y Servicios para medir su Cobertura y Eficiencia**

#### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 21.** Los mecanismos de evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios que medirán la cobertura y eficiencia serán los que están contemplados en la Matriz de Indicadores para Resultados para la entrega de Espacios Dignos (Lotes con Servicios Básicos) aprobados en cada Ejercicio Fiscal correspondiente.

### **Capítulo IX**

#### **Formas de Participación Social y de Corresponsabilidad**

#### **Cumplimiento de corresponsabilidades**

**Artículo 22.** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio previsto en el mismo:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Abstenerse de solicitar nuevamente un Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos) una vez que ya ha sido beneficiado por el Programa;
- III. Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el contrato de compraventa; y,
- IV. Las demás que determine el IMUVII.

### **Capítulo X**

#### **Articulación con Dependencias y otros Programas Aplicables**

#### **Mecanismos de coordinación**

**Artículo 23.** El IMUVII podrá establecer los mecanismos de coordinación necesarios con Dependencias, Entidades y Organismos de los tres niveles de gobierno, así como con otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa regulado con las presentes Reglas de Operación.

**Capítulo XI**  
**Disposiciones Complementarias**

**Publicidad informativa**

**Artículo 24.** Como acciones preventivas de blindaje electoral se deberá considerar incluir en la documentación oficial que se genere del Programa la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**Transparencia**

**Artículo 25.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://imuvii.gob.mx/programas.html>.

**Casos no Previstos**

**Artículo 26.** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Consejo Directivo del IMUVII a través de la DG.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración Pública Municipal 2021-2024 o hasta en tanto no existan otras Reglas o Disposición alguna que derogue o modifique el contenido de las mismas, en observancia a su ámbito de aplicación.

**TERCERO.** La operación del Programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIONES I Y VI, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.**

  
C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El ciudadano Ing. Alejandro Alanis Chávez, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115, fracciones II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracciones I, III inciso a) y V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b), 236, 239 fracciones II, III y V, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 veintidós de julio del año 2022 dos mil veintidós, aprobó los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE AYUDAS Y APOYOS SOCIALES A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El objeto de los presentes Lineamientos, es establecer las bases y procedimientos para el otorgamiento de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos que el Presidente Municipal, Síndico, Regidores y la Secretaría Particular otorgan en apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a la población del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que así lo requiera.

**Artículo 2. -** El otorgamiento de apoyos económicos y ayudas sociales es de carácter municipal y sus recursos económicos están dirigidos a la población que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, marginación, exclusión social y pobreza, al apoyo a la cultura popular y tradicional, a programas para el fomento al deporte, fomento a la educación, al fortalecimiento de las zonas urbana y rural, a garantizar las adecuadas condiciones de salud e integridad física, gastos de supervivencia y alimentación, así como a aquellos grupos u organizaciones de la sociedad civil que ejecuten acciones sin fines de lucro en el Municipio para la atención de la población, y en su defecto únicamente para las asociaciones/sociedades civiles con fines de lucro que requieran el apoyo para la creación de la misma y el cual mediante evidencia documental compruebe la futura generación de empleo dentro del municipio.

Los presentes apoyos podrán ser otorgados de tipo económico, mediante la entrega de efectivo, expedición de cheques y transferencias electrónicas mediante instituciones bancarias autorizadas; también podrán ser otorgados apoyos de tipo material mediante la entrega de bienes en especie, cheques y transferencias o cualquier otro medio de pago autorizado por Instituciones Bancarias.



La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá al Ayuntamiento y a la Secretaría Particular.

**Artículo 3.-** Son autoridades para la aplicación de los presentes lineamientos:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento; y
- II. El Titular de la Secretaría Particular.

**Artículo 4.-** Las solicitudes de apoyo presentadas al Presidente Municipal serán verificadas por el Titular de la Secretaría Particular con el propósito de verificar la viabilidad del apoyo, siempre y cuando se cuente con la partida expresa y aprobada para realizar los apoyos solicitados y que la misma cuente con suficiencia presupuestaria para otorgarse, remitiendo para su pago a la Tesorería Municipal la documental que avale la entrega del mismo, previa autorización del Presidente Municipal.

El personal adscrito al Despacho de Regidores, será el encargado de analizar todas y cada una de las solicitudes presentadas a los Regidores del Ayuntamiento y las dirigidas a la Síndico por el personal adscrito a su despacho, en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento aprobará las partidas correspondientes para apoyos en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal vigente, las cuales serán aplicadas durante dicho ejercicio fiscal por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento. Será discrecional de cada uno de los miembros del Ayuntamiento el otorgar los apoyos solicitados de forma total o solo un porcentaje de los mismos con el propósito de dar apego a los principios de racionalidad y disciplina presupuestal que deben prevalecer en su actuación; sin embargo, el monto límite para otorgar un apoyo en efectivo, será hasta por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M. N.) por ciudadano.

En caso de que el apoyo a otorgar sea por un monto mayor al descrito en el párrafo anterior, se realizara a través de cheque o transferencia electrónica mediante las instituciones bancarias autorizadas por el Municipio.

**Artículo 6.-** En la verificación de solicitudes de apoyo, se deberá comprobar con el documento idóneo, mismo que deberá coincidir con el concepto del bien requerido en la solicitud de apoyo y según sea el caso aplicable, podrá ser comprobado apegándose a lo siguiente:

- I. Tratándose de apoyos hasta por \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) bastará con un recibo emitido por el área otorgante del apoyo, debidamente firmado por el solicitante;
- II. Tratándose de apoyos por más de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) deberá proporcionar comprobante fiscal a nombre del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato;
- III. Tratándose de los apoyos otorgados a estudiantes para el pago de su inscripción y/o colegiatura, el solicitante deberá de presentar el documento idóneo; y
- IV. Tratándose de los apoyos otorgados a instituciones educativas y/o de asociaciones civiles, el beneficiario expedirá un recibo oficial a nombre del Municipio o en su defecto, se otorgará comprobante fiscal, en caso de contar con el mismo, de igual forma, a nombre del Municipio.

## CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE APOYO

**Artículo 7.-** La naturaleza de la partida de apoyos económicos y donativos, implica lo siguiente:

- I. **Manutención:** erogaciones para la adquisición de artículos de la canasta básica o de primera necesidad que son indispensables para la subsistencia del ser humano, dentro de este concepto se incluyen los gastos relativos a vivienda; este apoyo será prioritariamente para personas de escasos recursos económicos. Las personas que soliciten dichos apoyos deberán demostrar el grado de necesidad del apoyo mediante un escrito emitido por los solicitantes manifestando bajo protesta de decir verdad acerca de la situación por la cual requirieron este apoyo, y en caso de ser procedente, se dará en efectivo o en especie (según lo señale la solicitud presentada), en apego al Artículo 5 de los presentes lineamientos.
- II. **Gastos médicos:** destinado para el pago de servicios de atención médica, estudios médicos, análisis clínicos, medicamentos, tratamientos crónicos y terapias médicas, así como y cualquier otro concepto relacionado con la salud.
- III. **Gastos funerarios:** se brinda el apoyo en gastos funerarios a las personas más vulnerables del Municipio.
- IV. **Gastos educativos:** son los relacionados con inscripciones, colegiaturas, uniformes, útiles escolares, cursos, conferencias educativas, ferias escolares y todos aquéllos que se vinculan con este concepto, dirigidos primordialmente a alumnos en condición de desventaja económica. Dichos apoyos también podrán ser otorgados a alumnos que demuestren un adecuado desempeño escolar.

- V. Productivo: destinados al fomento del autoempleo, actividades productivas, adquisición de materias primas e insumos, equipo de trabajo y empresariales de personas físicas, o en su caso de negocios comunitarios.
- VI. Ayudas a instituciones educativas: son todos aquellos apoyos solicitados por las instituciones educativas o aquellas que realizan actividades académicas, incluyendo los solicitados por asociaciones o mesas directivas de alumnos, maestros y padres de familia, para el equipamiento de infraestructura, mobiliario, pintura, material de construcción, viáticos, uniformes, gastos de transporte, entre otros.
- VII. Transporte: destinado al pago de servicios de traslado de las personas que les sea necesario para atender asuntos de salud, escolares, subsistencia, deportivos y culturales.
- VIII. Deportivo: apoyo para el fomento del deporte, torneos, asistencia a competencias, compra de uniformes, material deportivo y patrocinio para deportistas.
- IX. Cultural: el recurso que se destina para llevar a cabo eventos culturales y los gastos que se generan para su realización, compra y reparación de instrumentos, publicidad, renta de sonido y propaganda de los eventos, edición de libros, revistas y cualquier desarrollo de arte o contenido cultural en formato digital.
- X. Cultura popular y tradicional: apoyo destinado al conjunto de las manifestaciones culturales, adquisición de materiales, prestación de servicios, como son la música y los instrumentos, los bailes, la indumentaria, las fiestas, las costumbres, las técnicas y los oficios, la gastronomía y los juegos, los deportes, las danzas rituales o religiosas, las representaciones, las creaciones literarias, publicidad y difusión, así como todas aquellas actividades que tienen carácter tradicional y que han sido o son populares.
- XI. Apoyos a grupos vulnerables: son los orientados a diferentes sectores de la población en situación de vulnerabilidad socio-económica o en desastres naturales, aquellos que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.
- XII. Material de construcción: apoyo para adquirir material de construcción con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- XIII. Diversos: los casos no previstos en los conceptos anteriores y que requieren solución y apoyo para preservar las condiciones adecuadas de vida o que ponen en riesgo el orden social. Estos requieren de atención inmediata del Presidente Municipal.

### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS APOYOS Y DONATIVOS

**Artículo 8.-** El solicitante deberá entregar la siguiente documentación:

- I. Solicitud por escrito que deberá ir firmada o en su defecto, huella digital, la cual deberá contener los siguientes requisitos:
  - a) Nombre completo, domicilio y firma del solicitante
  - b) Fecha del escrito
  - c) Descripción detallada del apoyo que solicita.
- II. Copia de identificación oficial con fotografía;
- III. Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario sea persona física;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, cuando sea persona física o moral y cuenten con su registro ante el Servicio de Administración Tributaria.
- V. Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses;
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad de que se trata de personas de escasos recursos; y
- VII. En los casos aplicables deberá anexarse el presupuesto del apoyo solicitado.

Los solicitantes deberán hacer su petición mediante escrito dirigido al integrante del Ayuntamiento a quien se lo requieran. Si la solicitud de apoyo es dirigida al Presidente Municipal deberán entregar su documentación en la Secretaría Particular, las dirigidas a la Sindicatura o Regidores en el despacho correspondiente, en los términos señalados por este artículo.

**Artículo 9.-** Podrán ser acreedores de apoyos y donativos todas aquellas personas descritas en el artículo 2 que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 y 8 de los presentes lineamientos.

**Artículo 10.-** El tiempo de entrega de los apoyos aprobados no excederá a 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la documental descrita en el artículo

8, hasta la entrega del bien o del efectivo al o a los solicitantes. Dicho plazo podrá extenderse en los que no se tenga la comprobación del apoyo a otorgar.

**Artículo 11.-** Otorgando el apoyo económico o donativo, el beneficiario deberá comprobar con los siguientes documentos:

- I. Los requisitos contenidos en el artículo 8 de los presentes lineamientos;
- II. En caso de ser para medicamento, se debe anexar copia de la receta vigente la cual especifique el medicamento solicitado;
- III. Para estudios médicos, análisis clínicos, tratamientos y terapias médicas, o cualquier otro concepto relacionado con la salud, se comprobará mediante el diagnóstico médico y/o la receta médica;
- IV. Por gastos funerarios debe anexarse copia del acta de defunción;
- V. Tratándose de apoyos para estudiantes de nivel Primaria, Secundaria, nivel Medio Superior y nivel Superior, deberá presentar alguno de los siguientes documentos: constancia de estudios, boleta de calificaciones, certificado de estudios o credencial de estudiante; los documentos antes mencionados deberán ser emitidos por la Institución Educativa respectiva;
- VI. Deberá de igual forma anexarse al expediente, un escrito dirigido al integrante del Ayuntamiento que corresponda, en agradecimiento al beneficio concedido.
- VII. En los casos de peticiones de apoyos en efectivo el área correspondiente deberá elaborar el recibo foliado proporcionado por Tesorería Municipal, el cual deberá contener los datos del beneficiario, el concepto del apoyo, monto, fecha, firma del beneficiario o huella digital, en su caso.
- VIII. En los demás apoyos otorgados, bastará con que se emita un documento donde manifieste el solicitante haber recibido el apoyo solicitado, debidamente firmado por él o con su huella digital en caso de no saber firmar, así como con la fecha en que le fue entregado.
- IX. Solamente en casos debidamente acreditados, justificados y aprobados por el integrante del Ayuntamiento que corresponda, podrán efectuarse apoyos bajo el esquema de reembolso, en cuyo caso, además de los requisitos arriba detallados deberá existir carta bajo protesta de decir verdad del solicitante, de que el recurso es indispensable exponiendo las razones claramente.

**CAPÍTULO IV**  
**DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS APOYOS DE INSTITUCIONES**  
**EDUCATIVAS, TRANSPORTE, DEPORTIVO, CULTURAL Y CULTURA**  
**POPULAR Y TRADICIONAL**

**Artículo 12.-** Las solicitudes de apoyo presentadas por parte de instituciones educativas, de salud, transporte, deportivo y cultural, serán recibidas por escrito en los mismos términos señalados en el último párrafo del artículo 8 de los presentes lineamientos, y para ser validadas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. En caso de ser Asociaciones o sociedades civiles, agrupaciones, sindicatos, mesas directivas, asociación de colonos o padres de familia, la solicitud de apoyo deberá ser en hoja membretada, con sello oficial de la institución y firmada por el representante legal, quien, o quienes se designen como representantes del grupo de personas, para llevar a cabo el trámite.

En caso de no contar con hoja membretada o sello oficial de la institución, será necesario que la solicitud emitida contenga la firma e identificación de dos testigos pertenecientes a la institución.

- II. Si se trata de una institución educativa, deberá traer visto bueno de Director, el Presidente o el Tesorero de la asociación de padres de familia, documento que deberá contener el sello oficial de la misma.
- III. Cuando se trate de alguna institución de salud deberá de traer la solicitud de apoyo en hoja membretada debidamente firmada por el Director General de la Institución y con el sello estampado en la misma.
- IV. Para los gastos de transporte, deberá anexar copia de la invitación o documento que justifique la salida, dicha solicitud deberá ser presentada con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles al día del evento y deberá ir firmada por el responsable de la dependencia solicitante, en hoja membretada y con el sello oficial plasmado en caso de contar con ellos.
- V. El apoyo a equipos deportivos, deberá respaldarse con la acreditación del equipo en su correspondiente liga deportiva, con la solicitud presentada en hoja membretada y sello oficial en caso de pertenecer el equipo a alguna institución educativa o visto bueno del responsable del área de deporte del municipio para los casos en los que el deportista no se encuentre adscrito a alguno de los anteriores.
- VI. Los apoyos culturales serán respaldados con documentación oficial de la institución educativa en caso de ser el supuesto, documentación o invitación por parte del organismo encargado de llevarlo a cabo y para los casos de apoyos culturales en sus distintas vertientes, deberá acompañarse con el visto bueno del Director de Casa de la Cultura.
- VII. En caso de tratarse de apoyos de interés comunitario, deberá acompañarse de una solicitud por escrito emitida por el delegado de la comunidad la cual deberá contener plasmado el sello oficial; lo anterior deberá ir acompañado de la firma e identificaciones oficiales de dos habitantes de la comunidad.

## CAPÍTULO V DE LOS APOYOS DESTINADOS A GRUPOS VULNERABLES

**Artículo 13.-** Se otorgarán apoyos en aquellos casos en los que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, identifiquen sectores de la población a los que atiendan de acuerdo a las actividades propias de la dependencia o entidad, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, pobreza y/o vivan en situaciones de riesgo.

**Artículo 14.-** Los titulares de las dependencias o entidades de la administración pública municipal que detecten grupos de la población en las condiciones señaladas en el artículo anterior, podrán formular únicamente ante el Presidente Municipal, a través de la Secretaría Particular, la solicitud de apoyo presentando la siguiente documentación:

- I. Oficio de petición en hoja membretada de la dependencia o entidad que lo requiera, con el sello oficial de la misma, donde se establezcan claramente las razones que justifiquen la solicitud de apoyo;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del titular solicitante o equivalente, o en su defecto, copia del nombramiento del titular de la dependencia o entidad solicitante;
- III. Relación de beneficiarios que contengan los datos a continuación descritos: nombre completo y domicilio;
- IV. Fotocopia de identificación oficial con fotografía, así como comprobante de domicilio no mayor a tres meses de cada beneficiario; y
- V. Carta responsiva del funcionario solicitante, en la cual manifieste su compromiso de entregar los apoyos a los beneficiarios.

**Artículo 15.-** Una vez que el funcionario solicitante haya obtenido el apoyo entregará los siguientes documentos:

- I. Un escrito dirigido al Presidente Municipal en agradecimiento al beneficio concedido;
- II. Documento donde manifieste el o los solicitantes haber recibido el apoyo de conformidad con lo requerido por el titular de la dependencia o entidad;
- III. Evidencia fotográfica de la entrega de los apoyos; y
- IV. En caso de tratarse de apoyos en efectivo y de no contar con evidencia fotográfica, se solicitará al Presidente Municipal la autorización para prescindir de la misma.

## CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA BRINDAR APOYOS EN PATROCINIO A DEPORTISTAS

**Artículo 16.-** Se otorgarán patrocinios a aquellos deportistas destacados y/o seleccionados en las diversas disciplinas deportivas existentes, que representen al municipio en diferentes torneos (estatales, nacionales o internacionales) y/o que sean convocados para su incorporación en algún equipo profesional.

Podrán ser otorgados patrocinios o apoyos a deportistas que pertenezcan a alguna institución educativa, y que la representarán en algún torneo municipal, estatal o nacional, siempre y cuando el solicitante no reciba ningún tipo de apoyo por parte de la institución a la que pertenece.

Asimismo, podrán otorgarse apoyos a deportistas que no pertenezcan a ninguna institución educativa, instituciones de deporte y/o gubernamentales, siempre y cuando el apoyo requerido sea destinado para participar en competencias municipales, estatales, nacionales e internacionales, el cual deberá ir respaldado con el visto bueno del titular de la Comisión Municipal del Deporte.

De igual forma, los apoyos a los deportistas señalados en el presente artículo, podrán ser usados entre otros, para equipo deportivo, uniformes y demás insumos requeridos por el deportista para su adecuado desempeño.

**Artículo 17.-** El patrocinio consistirá en el otorgamiento de un apoyo económico mediante la entrega de efectivo, hasta por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a los deportistas solicitantes que se encuentren en el supuesto señalado en el artículo anterior.

En caso de que el apoyo requerido por el deportista sea para cubrir los gastos por participar en competencias nacionales o internacionales para representar al Municipio o a alguna institución educativa Municipal, el apoyo podrá ser otorgado por la cantidad de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

La cantidad señalada en el párrafo anterior, también podrá ser otorgada como premio a los deportistas que tuvieron un notable desempeño en competencias estatales, nacionales o internacionales en cualquier deporte reconocido por la Comisión Municipal del Deporte.



En el caso de los apoyos solicitados por Agrupaciones y Asociaciones Deportivas pertenecientes al Municipio, se podrá otorgar una cantidad mayor a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual estará sujeta a disponibilidad presupuestal, y dicho apoyo será entregado mediante cheque o transferencia electrónica bancaria.

**Artículo 18.-** El patrocinio o premio, será solicitado por el deportista directamente. En caso de que éste sea menor de edad, se admitirá el trámite efectuado por el padre o tutor, y el apoyo será entregado a éste.

**Artículo 19.-** El deportista o, en su caso, el padre o tutor, deberá formular la solicitud de apoyo ante el integrante del Ayuntamiento que se solicite, en los términos referidos en el último párrafo del artículo 8 de los presentes lineamientos, presentando la siguiente documentación:

- I. Oficio de petición donde se establezcan claramente las razones que justifiquen la solicitud de apoyo o patrocinio;
- II. Fotocopia de identificación oficial con fotografía del titular solicitante;
- III. Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses; y,
- IV. Documentación que avale o acredite que el deportista ha sido seleccionado o invitado a participar en una justa, evento, torneo o campeonato (estatal, regional, nacional o internacional) y/o fue convocado a algún equipo profesional.

**Artículo 20.-** Una vez que el deportista, padre o tutor, haya recibido el apoyo y firmado el recibo correspondiente, entregará los siguientes documentos:

- I. Un escrito dirigido al integrante del Ayuntamiento que corresponda, en agradecimiento al patrocinio o premio concedido; y
- II. Documento donde manifieste el solicitante haber recibido el apoyo solicitado.

No es necesario presentar ningún otro tipo de comprobante fiscal, ya que el recibo autorizado hace la función de comprobación. Únicamente deberá ser proporcionado comprobante fiscal en caso de que el apoyo fuese usado para comprar equipo deportivo o insumos para el desempeño físico del deportista. Estos apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

## CAPÍTULO VII DE LA PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

**Artículo 21.-** El apoyo se otorgará de preferencia, dos veces por periodo fiscal presupuestado al mismo solicitante, quedando excluidos los siguientes casos:

- I. Manutención;

- II. Gastos Médicos;
- III. Gastos Educativos;
- IV. Ayudas a Instituciones Educativas;
- V. Apoyo para la Manutención de gastos y la operatividad de Asociaciones y Sociedades civiles sin fines de lucro; y
- VI. Apoyos a Grupos Vulnerables.

Los apoyos descritos en las fracciones anteriores, podrán ser otorgados de forma cuatrimestral al mismo solicitante, previo análisis del mismo, el cual se justifiquen ampliamente, y cuente con la autorización del miembro del Ayuntamiento al que se hizo la solicitud y sujetándose a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos descritos en las fracciones I, II y III, que sean entregados a personas físicas, deberán apegarse a la cantidad establecida en el artículo 5 de los presentes lineamientos.

En el caso de instituciones educativas, asociaciones y sociedades civiles sin fines de lucro y grupos vulnerables, podrán otorgarse los apoyos que se ameriten, en la medida de las necesidades, y sujetándose a disponibilidad presupuestal.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, los apoyos económicos deberán entregarse mediante cheque o transferencia electrónica de Instituciones Bancarias autorizadas.

**Artículo 22.-** En las solicitudes de apoyos presentadas y en las cuales sea determinado a discreción del integrante del Ayuntamiento a quien se dirige la solicitud, que la negación del apoyo requerido puede llegar a poner en riesgo la vida, salud o la integridad física del solicitante, se podrá autorizar el apoyo aun y cuando se hayan excedido los periodos establecidos en el artículo anterior.

Lo establecido en el párrafo anterior podrá ocurrir siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, así como la evidencia documental suficiente que respalde la situación de riesgo presentada.

**Artículo 23.-** De proceder un apoyo y no comprobar documentalmente el mismo conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, el solicitante se hará acreedor a no ser meritorio de cualquier apoyo futuro que pudiere necesitar, hasta en tanto no subsane la omisión, sin eximirlo de la responsabilidad que mediante otra normatividad vigente le resulte aplicable.

**Artículo 24.-** Los apoyos a personas que no sean originarios o residentes del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, se deberán de evitar, a menos de que se trate de gastos de transporte o de alguna causa ampliamente justificada que ponga en peligro la salud o integridad física de la persona.

**Artículo 25.-** La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado tenga suficiencia presupuestal.

**Artículo 26.-** En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

**Artículo 27.-** Los apoyos y donativos aprobados podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- I. Retraso en la entrega de lo descrito en los artículos 6, 8, 11, 12 y 14;
- II. Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico;
- III. Por presentar documentación falsa y/o alterada;
- IV. Por insuficiencia de fondos;
- V. Por no pasar a recibir el apoyo dentro de 10 días naturales siguientes a la fecha de su solicitud; y
- VI. Cuando se detecte por parte de las autoridades de los presentes lineamientos, que los recursos o apoyo otorgado fue utilizado para actividades políticas o partidistas.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** - Se abrogan los Lineamientos para la autorización de apoyos económicos, donativos y ayudas sociales a la población en general del municipio de Valle de Santiago, Gto., publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 174, Segunda parte de fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

**Artículo Tercero.** - Se abrogan los Lineamientos de la Secretaría Particular y Despacho del Presidente para la entrega de apoyos económicos, donativos y ayudas sociales a la población en general del municipio de Valle de Santiago, Gto.,

publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75, Segunda parte de fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho.

**Artículo Cuarto.** – Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós, “2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”, Bicentenario de la instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824



Ing. Alejandro Alanís Chávez  
Presidente Municipal



Mtro. José Guadalupe Martínez Sixtos  
Secretario del Ayuntamiento



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **J. NATIVIDAD GUERRERO ESPINO, JANETH OTERO MATA, JORGE GARCÍA LUGO, MIGUEL ÁNGEL VIZCAYA SÁNCHEZ, ABEL SALAZAR HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, MARGARITO MATA CHAVERO, ANTONIO MENDOZA PUGA, SANTOS GARCÍA y PABLO GARCÍA RAMÍREZ.** Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandados se les emplaza al juicio relativo al expediente **19/2019**, promueve **COMISARIADO EJIDAL DE BIENES COMUNALES**, del poblado "**MISIÓN DE CHICHIMECAS**", municipio de SAN LUIS DE LA PAZ, estado de Guanajuato, para que comparezcan a pronunciarse en relación a la acción de restitución; en audiencia señalada a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 24 de junio de 2022.

SECRETARÍO DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

Ahora todo es de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Mayor información:  
<http://periodico.guanajuato.gob.mx>  
Tel: 473 3 30 03

## AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

[http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2022&file=PO\\_11\\_2da\\_Parte\\_20220117.pdf](http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf)

o en el código QR



**Atentamente:  
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*G u a n a j u a t o*



## Directorio

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfonos:</b>	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo**  
 Secretaria de Gobierno